



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

CONSEJO REGIONAL	
REG N°	1142273
EXP N°	802867

**ACUERDO REGIONAL N°. 252-2015-GRJ/CR.**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de Julio de 2015, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Consejera Clotilde Castellón Lozano presenta Reconsideración de calificación de Falta Injustificada a Sesión Extraordinaria del día 16 de Junio del 2015;

Que, de conformidad con el artículo 94° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N°. 179-2014-GRJ/CR, las Ordenanzas y los Acuerdos de Consejo podrán ser reconsiderados, a petición escrita y fundamentada de cualquiera de sus miembros, debiendo presentarse el pedido en la Sesión inmediata siguiente, con excepción de lo establecido en el artículo 18° del presente Reglamento; asimismo, en su artículo 95° establece que, las reconsideraciones presentadas deberán necesariamente darse cuenta al Consejo con la lectura íntegra de su contenido, y para su admisión a debate se requiere de los votos de las tres cuartas partes del número total de miembros del Consejo;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR;

El Consejo Regional con voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO UNICO.- NO ADMITIR** el Recurso de Reconsideración presentado por la Consejera Clotilde Castellón Lozano sobre calificación de Falta Injustificada a Sesión Extraordinaria del día 16 de Junio del 2015.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Abog. Fernando Larroy Bafios  
SECRETARIO EJECUTIVO  
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL  
*[Signature]*  
RICARDO SULEN CASTRO  
CONSEJERO DELEGADO